



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	259
Fecha:	06/11/2025

Visto el Convenio firmado con el Ayuntamiento de La Iruela el 24 de septiembre de 2024, para la “Adecuación Funcional de la Torre del Reloj de La Iruela”.

Visto el escrito presentado el 3 de septiembre de 2025 por el citado Ayuntamiento, en el que solicita la ampliación hasta el 30 de junio de 2026 del plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión y Administración del Área de Promoción y Turismo.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial,

RESUELVO:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la Adenda al Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Iruela, para la “Adecuación Funcional de la Torre del Reloj de La Iruela”, que es del siguiente contenido:

**“SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO LA IRUELA, PARA
LA “ADECUACIÓN FUNCIONAL DE LA TORRE DEL RELOJ DE LA IRUELA”.
MUNICIPIO TURÍSTICO**

Con fecha 24 de septiembre de 2024, la Diputación Provincial firma un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Iruela, para la “Adecuación Funcional de la Torre del Reloj de La Iruela”.

Con fecha 26 de septiembre de 2024, el Ayuntamiento de La Iruela presenta solicitud de ampliación hasta el 31 de diciembre de 2025 del plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio, firmándose la oportuna Adenda el 31 de octubre de 2025.

Con fecha 3 de septiembre de 2025, el Ayuntamiento de La Iruela presenta nueva solicitud de ampliación, hasta el 30 de junio de 2026, del plazo de ejecución establecido en la estipulación sexta del citado Convenio.

Dicha solicitud ha sido presentada antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada (31 de diciembre de 2025) y se fundamenta en la imposibilidad de ejecutar el objeto del convenio en el plazo inicialmente estipulado, como consecuencia de la demora en la respuesta de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte que ha emitido informe favorable de



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PROMOCIÓN Y TURISMO

Resolución:	259
Fecha:	06/11/2025

Autorización de Intervención en Bienes del Patrimonio Histórico de Andalucía a finales del pasado agosto.

Por ello, se considera oportuno, con el único fin de poder lograr la ejecución del objeto del convenio, la modificación del acuerdo inicial, ampliando el plazo de ejecución inicialmente previsto.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 y en la estipulación sexta del Convenio.

Y reunidos, de una parte el Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza San Francisco, 2 de Jaén, y de otra, el Sr. Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Iruela, con CIF núm. P-2301100-J, con domicilio en la C/ Corredera nº14, de La Iruela.

Interviniendo las partes en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar la presente Adenda, y a cuyo efecto tienen a bien, considerar oportuno, con el único fin de facilitar su ejecución, incorporar al citado texto del Convenio de colaboración la presente Adenda, con la que se modifica la estipulación sexta, que queda como sigue:

“SEXTA.- El plazo de ejecución de la citada actuación se inició 1 de julio de 2024 y finalizará el 30 de junio de 2026. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo soliciten antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.”

Y en prueba de conformidad, con el contenido de la presente Adenda.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

Fdo.: Francisco Reyes Martínez

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA,

Fdo.: Daniel Sánchez Cruz”

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/vPufYfvsF51V40b0QoGcqQ==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO - EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCION Y TURISMO (P.D. Res. nº 433 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	06/11/2025 08:33:18
FIRMADO POR	ANA FERNANDEZ ZAMORA - LA DIRECTORA DE PROMOCION Y TURISMO	FECHA Y HORA	06/11/2025 08:30:23
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vPufYfvsF51V40b0QoGcqQ==	RS0027Y4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr?nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr?nica.		

